

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 29 DE MARZO DE 1947

NUMERO 10.258

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resolución No. 32 de 24 de Marzo de 1947, por la cual se resuelve una consulta.

Resolución No. 34 de 24 de Marzo de 1947, por la cual se niega una petición.

Departamento de Justicia

Resuelto No. 2190 de 27 de Marzo de 1947, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular

Resolución No. 1278 de 26 de Marzo de 1947, por la cual se resuelve una consulta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 473 de 27 de Marzo de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 940 de 26 de Marzo de 1947, por el cual se hacen cambios en el personal.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 57 de 18 de Marzo de 1947, por el cual se nombra un personal.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 32.—Panamá, marzo 24 de 1947.

El señor Ricardo Guardia Fernández, portador de la cédula de identidad personal No. 11-2437, vecino de Colón, consulta al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, lo siguiente:

1º “El propietario del terreno debidamente titulado que dentro de los mismos se encontrare con la anómala situación de que en ellos ha plantado otra persona árboles, palmeras o casa habitación, está obligado a soportar la molestia continua de que al colectar sus frutos esas personas tengan el libre acceso a ellos, con la oportunidad de dejar abierto sus cercados y aprovecharse de los demás frutos de su propiedad contiguos, como está ocurriendo comunmente en el Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Si es forzosa la obligación de permitir el pase a dicha casa habitación sin el previo consentimiento del propietario legal de dichos terrenos? Como esto es ya cosa natural por allí es consecuencia continua de disgustos entre sus moradores que cada día va ocasionando enemistades entre los mismos y por lo que conceptúo que el Poder Ejecutivo debe determinar una pauta a seguir, en bien de la paz y tranquilidad de dichos moradores.

2º La persona que esté en estas circunstancias, debe vender al propietario de los terrenos los árboles frutales, palmeras, etc., a fin de terminar con esta anomalía? Y que pena, castigo o repreensión puede sufrir la persona propietaria de terrenos en estas condiciones que se negare permitir a pasar por su predio al dueño de estos árboles, palmeras o casa habitación?

3º Puede un funcionario administrativo exigir fianza de gastos y costas al denunciante de un robo dentro de sus sementeras para poder oír al denunciante como ocurre frecuentemente en estos mismos sectores de la República? Esta últi-

ma pregunta pareciera que carece de sentido real, mas es caso, como digo, frecuente por allí, y es o no obligatorio el que un funcionario cite para cualquier asunto de su incumbencia por escrito al ciudadano que debe llamar ante su Despacho para estas diligencias de orden administrativo?

3º bis. Y puede un funcionario público disponer como cosa propia de bienes del Estado, para fines personales o de utilidad pública sin permiso de la autoridad competente en cada caso?

4º Y puede un funcionario de orden administrativo, coleccionar las multas impuestas o debe ser el Colector de Hacienda del respectivo Distrito Fiscal? Y en cada caso hasta qué cantidad puede conocer un Corregidor de Corregimiento en reclamos de orden administrativo?

5º Puede un funcionario administrativo imponer sanciones de 29 días de arresto, y permitir al prisionero estar en su casa a dormir permaneciendo el día en la prisión solamente? Como es costumbre imponer arrestos determinados, mas los cubren con tareas que perdonan los días subsiguientes, es esto legal?

Para resolver se considera:

a) El punto 1º del memorial no es materia que deba dilucidar el Ejecutivo por vía general. Se refiere, por una parte, a la constitución y uso de servidumbres de medianería y de paso, acerca de las cuales contienen disposiciones claras los Códigos Civiles y Administrativo. Por otra parte, en lo relativo al hurto de frutos a que alude el memorial, las infracciones de ese género tienen penas señaladas en los Códigos Penal o Administrativo, según la cuantía y las condiciones en que el hecho delictuoso se produce. Como casos administrativos concretos tales faltas deben ser sancionadas en dos instancias por autoridades de policía antes de que el Ejecutivo avoque el conocimiento del asunto.

b) El punto 2º del memorial tampoco es materia de consulta, porque se refiere a caso particular concreto que puede dar lugar a una acción civil, que sería de la competencia de las autoridades judiciales, conforme a disposiciones claras contenidas en el Código Civil y en el Judicial.

c) El punto 3º se relaciona con las fianzas que, según se deduce del memorial, exigen algunas autoridades de policía para poder acoger los denuncios por hurto. Si ello es así, el procedi-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Avenida Sur N° 8.—Tel. 2647 y
2496-B—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 11

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

miento es incorrecto, ya que la investigación de hurtos y otros delitos y faltas contra la propiedad se basa en disposiciones de orden público, y el denunciante sólo actúa como un cooperador al cumplimiento de la ley, sin que pueda considerarse como parte, a menos que formalice acusación particular conforme a la ley. En este último caso sí se le podría exigir fianza al acusador, según lo dispuesto por el Código Judicial.

d) El punto 3º bis se refiere a posibles faltas o delitos que cometen funcionarios públicos al apropiarse indebidamente bienes del Estado. Existen disposiciones claras en los Códigos para ello, por lo tanto, ello no es materia de consulta.

e) El punto 4º se refiere a la recaudación de fondos públicos por autoridades de policía. Es indudable que estos funcionarios no son los encargados de cobrar las multas impuestas por ellos, sino los funcionarios del ramo hacendario, a quienes expresamente se faculta para el ejercicio de esa función. Pero, en caso concreto, si los funcionarios acusados hubieren cometido delitos o falta, deben ser juzgados por autoridad competente, y por tal razón no puede ser motivo de resolución por vía de consulta.

f) Con relación al punto 5º, es indudable que un Corregidor de policía puede imponer no solo 29 días de arresto sino también penas mayores a los infractores, en los casos que la ley determina. En lo relativo al cumplimiento de las penas policivas, el Código Administrativo contiene artículos precisos y también el Decreto Orgánico del Departamento de Corrección, disposiciones por las cuales se regula esta materia. Por lo tanto, este punto no es tampoco consultable. Lo procedente, en el caso de que se cometieran infracciones punibles de las que expresa el memorial, o de que se intentara defender derechos civiles, sería intentar las acciones respectivas ante las autoridades competentes de uno u otro ramo, mediante los trámites legales.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

Declarar que no son consultables los puntos expuestos por el señor Ricardo Guardia Fernández, en su memorial de 27 de octubre de 1946.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

NIEGASE UNA PETICION

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 34.—Panamá, marzo 24 de 1947.

En memorial fechado el 28 de diciembre próximo pasado, el señor Benito Reyes Testa, portador de la cédula de identidad personal N° 47-6478, ha solicitado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se modifique la resolución ejecutiva N° 2592 del 1º de noviembre del mismo año, por medio de la cual se le jubiló con una asignación de B. 500.00 mensuales, conforme al artículo 271 de la Ley 61 de 1946, en el sentido de aumentar a quinientos cincuenta balboas (B. 550.00) dicha pensión.

Basa su solicitud en la circunstancia de que en esa resolución se estimaron en B. 150.00 sus gastos de representación, cantidad igual a la asignada a los otros magistrados en ejercicio hasta terminar el período en el año de 1946, sin tener en cuenta que él recibía doscientos balboas (B. 200.00) en concepto de gastos, es decir, B. 50.00 más que los otros Magistrados, en su condición de Presidente de la Corte.

El señor Contralor General de la República, a quien se dió traslado de esta solicitud, ha exteriorizado los siguientes conceptos en su nota N° 1202 de 20 de febrero próximo pasado:

"El Ex-Magistrado Testa pone de relieve, como fundamento de su solicitud, el hecho de desempeñar él el cargo de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con una asignación mensual completa de B. 550.00, cuando sobre él mismo recayó la gracia de la jubilación. Y ésta debió ser —argumenta— por esta última suma expresada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley 61 de 1946. La Contraloría General abriga la opinión de que cuando la Ley 61 trata de la jubilación de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, mira y considera pura y llanamente a éstos como tal, sin tomar en cuenta su calidad de dignatarios de la Corporación. Fortalece este criterio el hecho de que la Directiva de la Corte Suprema de Justicia es rotativa, periódica, temporal —su duración se extiende a dos años— y no adquiere, por tanto, la calidad de permanencia relativa que la ley le otorga al período normal del Magistrado. Por otra parte, los B. 50.00 de gastos de representación que disfruta de más el Presidente de la Corte en relación con los otros Magistrados, obedecen a las exigencias sociales transitorias que acarrea la dignidad del cargo, las que cesan definitivamente cuando decae su calidad de Presidente de la entidad jurídica, por lo que no es lógico suponer que aún subsistan estas exigencias cuando la existencia del período legal toca a su fin. Todas estas consideraciones inducen a la Contraloría General a mantener la opinión de que la Resolución N° 2592 en virtud de la cual se jubiló al ex-Magistrado Testa con una asignación mensual completa de B. 500.00 no debe ser objeto de modificaciones o adiciones en cuanto al monto de la misma".

Conforme a lo expresado por el señor Contralor,

SE RESUELVE:

Negar la petición del señor Benito Reyes Tesal para que se aumente a quinientos cincuenta balboas (B. 550.00) la pensión que le fue concedida, como ex-Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la resolución N° 2592 del 1° de noviembre de 1946.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

**CONCEDECE LIBERTAD CONDICIONAL
AL REO**

José de los Santos Martínez, por resuelto N° 2190 de 27 de Marzo de 1947.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCIO. N° 1278

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1278.—Panamá, 26 de Marzo de 1947.

Se consulta a este Ministerio si el señor Harold McDonald Bernard, nacido en Panamá en el año de 1927, quien reside en Jamaica, tiene derecho a que se le expida pasaporte panameño.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

1°—Que en el expediente respectivo figura copia de la partida de nacimiento del interesado, expedida por el Sub-Registrador General del Estado Civil de las Personas, mediante la cual se acredita que dicho señor nació en la ciudad de Panamá, el día 19 de Octubre de 1927, de madre Jamaicana;

2°—Que la Constitución Nacional de 1904, dispuso en relación con nacionalidad y ciudadanía en parte, lo siguiente:

"Artículo 6° Son panameños

1° Todos los que hayan nacido o nacieren en el territorio de Panamá, cualesquiera que sea la nacionalidad de sus padres".

3° Que dicha disposición constitucional fue modificada por medio de los Actos Legislativos de 11 de enero de 1927 y 19 de octubre de 1928, quedando el artículo 6° de la Constitución reeactado de la siguiente manera:

Artículo 6° La calidad de panameño se adquiere por nacimiento o por naturalización.

Son panameños por nacimiento los hijos de padres panameños, nacidos dentro o fuera de la República, siempre que en este último caso los padres sean panameños por nacimiento.

Se reputarán panameños por nacimiento los

que nazcan en la República, de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayor edad manifiesten ante el Poder Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y comprueban que han residido en la República los últimos seis años anteriores a dicha manifestación".

4° Que en el caso que se contempla, la modificación no afecta al interesado, pues como podrá observarse, ésta comenzó a surtir efectos desde el mes de octubre de 1928, y el señor McDonald nació en el año de 1927. Siendo esto así, corresponde aplicar la disposición original de la Constitución de 1904, arriba transcrita.

5° Que de lo expuesto se desprende que el interesado es ciudadano panameño, y no está en la obligación de optar por la ciudadanía panameña al llegar a los veintiún años de edad, pues esa condición no puede aplicársele, en virtud de la fecha de su nacimiento en el territorio de la República.

6° Que el referido McDonald cuenta actualmente veinte años de edad, y por consiguiente se presume que no puede haber renunciado a su calidad de panameño, ni haber adquirido otra ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que expida pasaporte panameño al señor Harold McDonald Bernard.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Obras Públicas

CAMBIOS EN EL PERSONAL

DECRETO NUMERO 940

(DE 26 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hacen algunos cambios en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes cambios en el personal del Ministerio de Obras Públicas, así:

Domingo Alzamora del cargo de Inspector Fiscalizador en Panamá al de Contador Almacenista en Matías Hernández.

Rafael Alba Marín del cargo de Contador Almacenista en Matías Hernández al de Inspector Fiscalizador en Panamá.

Carlos Medina del cargo de Ayudante Contador en David al de Almacenista en el mismo lugar.

Félix Azael Ortega del cargo de Almacenista en David al de Ayudante Contador también en el mismo lugar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO Y SE LLENA LA VACANTE

DECRETO NUMERO 473

(DE 27 DE MARZO DE 1947)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Enrique Serracin, Ayudante Almacenista en el Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí y se nombra en su reemplazo al señor Francisco A. Candanedo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2440

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2440.—Panamá, 31 de octubre de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Olin Industries, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en East Alton, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Cápsulas para balas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Xpert", y se aplica o fija a los productos estampándola en las bases de las cápsulas, o imprimiéndola o aplicándola de cualquier otra manera sobre los paquetes contentivos de los productos o en etiquetas que se adhieren a los mismos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que

se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Olin Industries, Inc., domiciliada en East Alton, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archive-se el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Se expidió el certificado de registro número 1577.

CERTIFICADO NUMERO 1577

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 31 de octubre de 1946.—
Cagüa: 31 de octubre de 1956.

ARISTIDES ROMERO.

Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2440, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Olin Industries, Inc., domiciliada en East Alton, Estado de Illinois, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Cápsulas para balas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de junio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10050 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de julio de 1946.

Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Xpert", y se aplica o fija a los productos estampándola en las bases de las cápsulas, o imprimiéndola o aplicándola de cualquier otra manera sobre los paquetes contentivos de los productos o en etiquetas que se adhieren a los mismos.

RESUELTO NUMERO 2441

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de

Patentes y Marcas.—Resuelto número 2441.—Panamá, octubre 31 de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad David Kahn, Inc., organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en North Bergen, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "borradores y grafito para lápices";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Wearever", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen, colocándose en los mismos una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca, o fijándose directamente sobre los artículos o paquetes que los contienen mediante impresión, en relieve o por otros medios; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad David Kahn, Inc., domiciliada en North Bergen, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Se expidió el certificado de registro número 1578.

CERTIFICADO NUMERO 1578

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 31 de octubre de 1946.—

Caduca: 31 de octubre de 1956.

ARISTIDES ROMERO,

Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1441, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad David Kahn, Inc., domiciliada en North Bergen, Estado de New Jersey, Estados Unidos para amparar y distinguir en el comercio "Borradores y grafito para lápices", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de junio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10050 de la

GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 julio de 1946.

Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Wearever", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen, colocándose en los mismos una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca, o fijándose directamente sobre los artículos o paquetes que los contienen mediante impresión, en relieve o por otros medios.

RESUELTO NUMERO 2442

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2442.—Panamá, octubre 31 de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad David Kahn, Inc., organizada según las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, domiciliada en North Bergen, Estado de New Jersey, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "plumas de fuente, lápices mecánicos, combinaciones de plumas de fuente y lápices mecánicos, alimentadores para plumas de fuente, plumillas, borradores y grafito para lápices";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Zenith", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen, colocándose una etiqueta impresa que lleva la marca, o fijándose directamente la marca sobre los artículos o paquetes que los contengan, mediante impresión, en relieve o por otros medios; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad David Kahn, Inc., domiciliada en North Bergen, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Se expidió el certificado de registro número 1579.

CERTIFICADO NUMERO 1579
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 31 de octubre de 1946.—
Caduca: 31 de octubre de 1956.

ARISTIDES ROMERO,
Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2442, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad David Kahn, Inc., domiciliada en North Bergen, Estado de New Jersey, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Plumas de fuente, lápices mecánicos, combinaciones de plumas de fuente y lápices mecánicos, alimentadores para plumas de fuente, plumillas, borradores y grafito para lápices", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de junio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10047 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de julio de 1946.

Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro.

ARISTIDES ROMERO,

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Zenith", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen, colocándoles una etiqueta impresa que lleva la marca, o fijándose directamente la marca sobre los artículos o paquetes que los contengan, mediante impresión, en relieve o por otros medios.

RESUELTO NUMERO 2443

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2443.—Panamá, 31 de octubre de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Cia. Panameña de Licores, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "ren de fabricación nacional":

Que la marca consiste en una etiqueta de color blanco en cuya parte exterior tiene un marco formado por hojas de parra. En la parte superior de la etiqueta, a los lados de una medalla ganada por la compañía en la exposición de Milán, se destacan un león y un unicornio, y en la parte inferior de dicha figura, dentro de una banda se lee la siguiente frase en latín: "Labor Omnia Vincit".—Inmediatamente después se encuentra el nombre del producto "Fine Old Jamaica Rum"; en el extremo inferior izquierdo, dentro de un disco se observa un águila con las alas semi-plegadas. El extremo inferior derecho está ocupado por la siguiente leyenda: "Producción Nacional: Fabricado por la Compañía Panameña de Licores, Panamá, R. P. A base de Alcohol Rectificado. Con la aprobación del Químico Oficial"; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Cia. Panameña de Licores, S. A., domiciliada en esta ciudad.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ARISTIDES ROMERO,

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

Se expidió el certificado de registro número 1580.

CERTIFICADO NUMERO 1580
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 31 de octubre de 1946.—
Caduca: 31 de octubre de 1956.

ARISTIDES ROMERO,
Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2443, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Cia. Panameña de Licores, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "ron de fabricación nacional" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La sociedad de registro fué presentada el día 25 de noviembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9282 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de diciembre de 1943.

Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO,

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta de color blanco en cuya parte exterior tiene un marco formado por hojas de parra. En la parte superior de la etiqueta, a los lados de una medalla ganada por la compañía en la exposición de Milán, se destacan un león y un unicornio, y en la parte inferior de dicha figura, dentro de una banda se lee la siguiente frase en latín: "Labor Omnia Vincit". Inmediatamente después se encuentra el nombre del producto "Fine Old Jamaica Rum"; en el extremo inferior izquierdo, dentro de un disco se observa un águila con las alas semi-plegadas. El extremo inferior derecho está ocupado por la siguiente leyenda: "Producción Nacional: Fabricado por la Compañía Panameña de Licores, Panamá, R. P. A base de Alcohol Rectificado. Con la aprobación del Químico Oficial".

RESUELTO NUMERO 2444

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2444.—Panamá, octubre 31 de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Custom-Bilt Pipes, Inc., organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "pipas de fumar, boquillas para cigarrillos y ceniceros";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Custombilt" en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Custom-Bilt Pipes, Inc., domiciliada en Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.
El Ministro.

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

Se expidió el certificado de registro número 1581.

CERTIFICADO NUMERO 1581

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 31 de octubre de 1946.—

Caduca: 31 de octubre de 1956.

ARISTIDES ROMERO.

Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2444, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Custom Bilt Pipes, Inc., domiciliada en Indianapolis, Estado de Indiana, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "pipas de fumar, boquillas para cigarrillos y ceniceros", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de febrero de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10050 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de julio de 1946.

Panamá, treinta y una de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro.

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Custom-bilt" en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra.

RESUELTO NUMERO 2445

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2445.—Panamá, 31 de Octubre de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Gamble Stores Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Máquinas de lavar ropa";

Que la marca consiste en la palabra "Coronado", en tipo gótico, y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de calcomanías, reproducciones o etiquetas impresas, y en otras formas distintas; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se

haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Gamble Stores Incorporated, domiciliada en Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1582.

CERTIFICADO NUMERO 1582

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 31 de Octubre de 1946.—

Caduca: 31 de Octubre de 1956

ARISTIDES ROMERO,

Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2445, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Gamble Stores Incorporated, domiciliada en Minneapolis, Estado de Minnesota, E. U. A. para amparar y distinguir en el comercio "Máquinas de lavar ropa", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Mayo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10018 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Junio de 1946.

Panamá, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Coronado", en tipo gótico, y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de calcomanías, reproducciones o etiquetas impresas, y en otras formas distintas.

RESUELTO NUMERO 2446

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2446.—Panamá, 31 de Octubre de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador en general";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Intervalle", en cualquier tipo y tamaño de letras y en diferentes colores, y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen, por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en esta ciudad.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1583.

CERTIFICADO NUMERO 1583

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 31 de Octubre de 1946.—

Caduca: 31 de Octubre de 1956

ARISTIDES ROMERO,

Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2446, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Financiera de Perfumería, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de perfumería y tocador en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10054 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Julio de 1946.

Panamá, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

"Intervalle", en cualquier tipo y tamaño de letras y en diferentes colores, y se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca y en otros modos usuales en el comercio.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRESE UN PERSONAL

DECRETO NUMERO 57
(DE 18 DE MARZO DE 1947)

por el cual se nombra el personal de Departamento de Salud Pública, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—El personal del Departamento de Salud Pública del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública será el siguiente:

Despacho General:

Director: Dr. Guillermo García de Paredes.
Asistente: Roberto Chevalier.
Consultor: Rómulo Roux.
Dentista Supervigilador: Dra. Aida Illueca.
Enfermera Visitadora de los Hospitales Nacionales: Florencia García C.
Secretaria del Director: Xenia Batista.
Estenógrafas de 1ra. Categoría: Clementina de Samaniego, Diamantina Franco, Zaida Quintero y Silvia Cabrera.
Oficial de 1ra.: Rosario Bernal.
Archivera: Isabel V. de Morán.
Portero: Ricardo Guerra.
Aseador: Emma Walter.
Mensajeros: Aura, Baldeolivar, Alberto Salamancaca.

División de Enfermeras de Salud Pública:

Enfermera Directora: Melida de Robert.
Asistente de la Directora: Margarita Castán.
Inspectoras Supervigiladoras: Silvia Castillo, Encarnación Palma.
Asistentes de Instructoras: Emilia Calderón, Natividad de Batista, Paula de León, Gilma Castro, Ester María Návalo.
Enfermeras Jefes de Servicio: Simona de Calderón, Francisca Corbetti, Berta Almanza, Victoria Estrada, Clotilde Espino, Saturnina Cortés, Rosa T. de Tortosa, Josefa de Sandino, Ida Luz de Molino, María M. de Avarza, Delia Jiménez, Martina G. de Márquez, Elisa Navarro.

Enfermeras Regulares Registradas: Lilia de Ayala, Clotilde Salina, Matilde L. de Campos, Dora G. de Contreras, Floretta de Cutura, Elsa de Díaz, Socorro vda. de García, Lidia Hernández, Esperanza de Camarena, Leticia Quijada, Vicenta Coronado, Julia de Labajos, Melida de Díaz, Isabel de Pujol, Petra de Champseur, Elida del Río, Clementina Arboleda, Raquel Tejada, Albertina García, María de los A. Gallardo, Cenobia M. de Donado, Edith P. de Saucedo, Ana Argüelles, Isabel Caivo, Hilda de Saint Hilaire, María del C. de León, Benilda de Barsallo, Alicia de Watson, Nisla Cajar de Aburto, Isabel Romero, Edvigis de Picota, Judith de Luciani.

Enfermeras Regulares no Registradas: Dorothea Crawford, Elvia Núñez de Obaldía, Leonor Artieda.

Practicantes de Parteras: Rosa M. Moreno, Ana vda. de Centeno, Cristobalina Murgas, Felicidad de Tejada, María de J. Márquez, Manuela Iturralde, Celia Barria, Margarita V. de Alvarado, Pastora de Castillero, Edelmira de Arosemena, Trinidad C. de Hilders.

Auxiliares de Enfermeras: Eva de Solís, Donatila de Sierra, Zaida Díaz, María I. Tejada, Claudia de Puy, V. de Cáceres, Doris Marín, Claudia M. S. de Vásquez, Telma Alvarado, Isabel C. Martí, Benilda Lay, Adelaida J. Braden, Pura Osorio.

Secretarias: Dora R. Holzer, (Panamá), Teodolinda Fernández (Colón).

Porteras: Julia Guerra (Panamá), Juana Mena (Colón).

Sección de Lucha Antituberculosa:

Tisiólogo Jefe de la Sección: Amadeo Vicente Mastellari.

Asistente: Agustín Sosa.
Cirujano Torácico: Adolfo Arias.
Estenógrafa de 1ra. Categoría: Dora Benaceiraiff.

Dispensario Nacional de Panamá:

Tisiólogo Director: Vicente Avendaño.
Médico Asistente: Juan B. Flores C.
Enfermera Jefe Instructora en T. B.: Aminta Tack.
Farmacéutica: Natividad Figueron.
Técnicos de Rayos X.: Pedro Amores.
Asistente: Luis E. Quintero.
Archivero de Rayos X.: Audemia Velazco.
Estenógrafa de 2ª Categoría: Carmen Delgado.

Mensajero: Gregorio Sánchez.

Aseadores: Adolfo Valderrama, Ezequiel Quirós.

Dispensario de Colón:

Tisiólogo Director: Máximo Carrizo.

Técnico de Rayos X: Frank Snocum.

Técnico de 3ª Categoría: Samuel Nieves.

Oficial de 2ª Categoría: Raquel Villalobos.

Aseador: Tomás Madrid.

Sección de Unidades Sanitarias:

Médico Director y Supervigilador: Horacio Díaz Gómez.

Médico Director en Colón: Alfonso Campuzano.

Médicos Asistentes para Panamá: Carlos Estrada, Alfonso Monterrey.

Médico para las Regiones Indígenas Provincia de Bocas del Toro: José A. Price.

Optometrista: Oscar López F.

Médicos Asistentes para el Servicio Escolar: Rafael Morales, Enrique Solano.

Dentistas: Ernesto Ortiz, Camilo González, Vernon Crosbie, Ricardo Abadía, José María Dutari, Alberto Sáenz, Alejandro Vázquez, Augusto G. Díaz, Belisario del Río, Julio E. Icaza.

Secretarias: Norma Hernández (Panamá), Gilma Barranco (Colón), Artemia Herrera, Josefina A. de Madrid, Judith Tatis, Eneida Decerega, Ernestina Segovia, Antonia Díaz, Ana S. de Adames, Manuela Wong.

Técnicos de Laboratorio: Emelina Prestán, Alicia Pérez, Rosa E. Mojica, Aida A. de Robles, Blanca R. de Fischer, Vicenta de Serrano, Melquiades Vázquez, Mariano Ramírez, Josefina Cavalli, Luisa Poveda.

Auxiliares de Dentistas: Mario Arrue, Dolores Carrasco, Angela Candanedo, Carmen Torres, Encarnación Romero, Angela Batista, Olivia Cabrera, Teresa Berraz, Carmen E. Landers, Irma Rivas.

Porteros con sueldo mensual de B/. 50.00: Luis Abel Barrios, Juan García, Luis E. Robles, Ricaurte Quintero, Mado Domínguez, Paula Cáceres, Aristides Concepción, Félix Villasanta, José E. Rodríguez, Basilio Aguirre.

Porteros con sueldo mensual de B/. 30.00: Roberto Echeverría, Juan Camargo.

Sección de Saneamiento:

Inspector Jefe: Nicolás de Obaldía.

Secretaria: Carmen T. Coronado.

Inspectores de Unidades Sanitarias: Luis H. Moreno, Daniel Lasso.

Inspectores de Sanidad: Jaime A. Díaz, Ezequiel Rodríguez, Ricardo Vargas, Israel Barrera, Dimas Alvarez, Elías Valverde, Gilberto Conte, Nivaldo Carrizo, Manuel Adames, Eduardo Wolfschoon.

Jefes de Brigada Anti-Helmíntica: César Candanedo, Daniel Bravo, Luis de León.

Inspectores Asistentes: Benjamin Quintero, Evaristo Samaniego, Pablo F. Coronado, Jaime Solís, Juan E. Ramírez, Carlos A. Martinis.

Microscopistas: Basilio Peralta, Facundo Caballero, Ismael Salcedo, Rodrigo Arosemena, Valentín Lay, Luis H. Rosas, Alberto E. Pérez, Euclides Molina.

Inspectores Ayudantes: Rodrigo Vázquez, Raúl de León, Luis E. Pedreschi, Baldomero Arjona, Juan B. Zamorano, José I. Rodríguez, Manuel A. Pérez, Melchor Puga, César Huertas, Francisco de León, Belisario Brandao, Temistocles Tello, José A. Terrientes, Francisco Alvarez A., Abdiel López, Francisco Sierra, Rómulo Aguilar, Concepción Pérez, Juan Kung, Armando Berroa.

Porteros: Genaro Moreno, Brígido Cortés.

Sección de Medicina Forense:

Estenógrafa de 1ra. Categoría (Panamá): Julia Peña.

Médico Forense en Colón: Luis Casco Díaz.

Médicos Forenses en Provincias: H. Haayan, Raúl Cuestas, Pablo A. Dávila, José Ariet, Emilio Castro, Juan Bernal, Miguel Sayaguez.

Portero: José E. Velásquez.

Sección de Laboratorio de Salud Pública:

Asistente de Salud Pública, Jefe de Laboratorio de Panamá: Benigno Angulo.

Técnicos de 1ra. Categoría: Régulo Martínez, Sergio Altamiranda.

Técnicos de 3ª Categoría: Virginia González, Aida Cruz.

Secretaria Estenógrafa: Gilma N. de Carrillo.

Mensajero: Angel A. Baruco.

Aseador: Oswaldo Guerrero.

Inspección General de Farmacias:

Inspector General: Aristides Abalo.

Inspectores Provinciales: Ernesto Sierra, Olimpia Aguirre.

Oficiales de 2ª Categoría: Natividad de Carrasquilla, Fidedigna de Halphen.

Sección de Inspección General de Alimentos:

Inspector General: Lucila Sorandares.

Oficial de 2ª Categoría: Rodolfo Marengo.

Inspectores: José A. Iglesias, Cástulo Castro, Luis O. Boza.

Químico: Manuel F. Zárate.

Campaña Anti-Piánica:

Practicantes: Walter Perigault, Marco Arrue.

Técnico de Laboratorio: Alcibiades Arjona.

Investigación contra la Fiebre Amarilla:

Inspectores de Visceratomistas: Rogelio Lay, Víctor Rodríguez.

División de Higiene Social:

Médico Director del Hospital: Alberto Bissot Jr.

Médico de la Clínica de David: José Flores Huerta.

Técnicos de Laboratorios: Juan O. Ramos, Lidia L. de Borrero, Guillermo Sánchez.

Técnico de 4ª Categoría: Avelino Pérez.

Practicante Jefe: Ismael Aguilar.

Practicantes de 1ª Categoría: Gregorio Arango, César Donado.

Practicante de 2ª Categoría: Alberto Orejuela.

Enfermera Jefe: Eneida V. de Young.

Enfermera Regular Registrada: Josefa Elena Quirós.

Auxiliares de Enfermeras: Eva Jiménez, Hilda Chacón, Aura Rodríguez, Gabina Santamaría, Luisa G. de Quintero, Parelia Castillo.

Oficiales de 1ª Categoría: Aura M. Jiménez, Alicia Márquez.

Oficiales de 2ª Categoría: Elsa Morales, Isolina Sánchez.

Porteros: Filomena Muñoz, José Chavarria.

Aseadores: Arquimedes Sanjur, Flora Núñez.

Sección de Bio-Estadística y Educación Sanitaria:

Jefe Técnico de la Sección: Guillermo E. Beltrano.

Secretaria de Estadística: Silvia D. de León.

Oficial de Epidemiología: Antonio J. Sucre.

Oficial de Bio-Estadística: Duquense Sabló.

Oficial de Tabulación: Rubén D. Rodríguez.

Operadoras de Máquinas: Gilma López y Blanca López.

Codificadoras: Esilda Adames, Rosario D. de Freitas, Gladys Alzamora, Ramona de Mendiábal.

Verificadora de Tarjetas: Raquel R. de Grajales.

Archivera: Josefina R. de Perivancich.

Sección de Ingeniería Sanitaria:

Ingeniero Jefe: Rodrigo Porras.

Ingeniero Asistente: Antonio E. Dutari.

Asist. para Problemas de Sanidad: Francisco González O.

Estenógrafas de 1ª Categoría: Ada Mavis Ferrari, Gladys Alvarado.

Inspector de Plomería: Manuel D. Sagel.

Agrimensores Jefes de Zona: José L. Carvallo, Miguel A. Franco, Samuel Godoy.

Inspector General de Acueductos y Alcantarillados: César A. Guillén.

Mecánico Traahumante: José M. Guillén.

Oficial de Presupuesto y Almacén: Augusto A. Arias.

Dibujante Arquitecto: Diógenes Justiniani.

Archivera: Gilma Díaz.

Oficial de 2ª Categoría: Nidia Vieto Guardia.

Portero: Manuel R. Dicleas.

Mensajero: Julio César Segura.

Superintendente del Acueducto Nacional (Sabanas): Adán Herrando O.

Apuntador Almacenista: Antonio Avila.

Inspector de Medidores: (Sabanas) Antonio Alvarez.

Plomero: Tomás Gálvez.

División de Pozos:

Encargado General: George W. Hilbert.

Estenógrafa de 1ª Categoría: Luz Eneida Rodríguez.

Experto en Pozos: Gregorio Olivardia.

Inspector General: Domingo Ferrabone.

Herreros Expertos: Prudencio Morales, Eduardo A. Reyes.

Mecánicos: Abelardo Leyton, Virgilio Picota.

Perforadores: Ricardo Ruiz, Alberto Salazar, Francisco Lucero, Lisandro Barahona, Damián Quirós, Juan M. González, Pablo Sánchez, Calixto Sarmiento, José A. Ruiz, Virgilio Chacón, Eusebio García, Isabel Lucero, Abel Moreno Jr., Félix A. Lorenzo, José M. González, Andrés González, Víctor Hernández, Manuel J. Carrasco,

Octavio A. Castillero, Federico Olivardia, Víctor Alba, Carlos Tolá.

Ayudantes: Ricaurte Palma, Alfredo Hernández, Dídimo Garrido, José Calzán, Alvendas, Calixto Canto, Francisco Maitín, José E. Alpírez, Rogelio Solís Jr., José N. Reyna, Rubén López, Carlos Cañizales, Galileo Ferrabone, Guillermo Castillo, Juan Cruz, Esteban Mora, Félix A. Alvarez, Juan Moreno, Tomás Abrego, Arturo García, Juan J. Velásquez, Tereso Morales, José de las M. González.

Choferes: Gilberto Tenas, Rubén D. Carrasco, Adán Herrera.

Ayudantes de Camiones: René N. Reyes, Domingo Vega.

Almacenista Inspector: Aristóteles Malo Jr.

División de Campaña Antimalárica:

Ingeniero Jefe de la Campaña: Pedro Galindo V.

Asistente Malariólogo: Marcelo Gallardo.

Agrimensores Asistentes: Dámaso J. Botello, David Moreno R.

Agrimensores: Constantino Núñez, Arturo R. Pérez, Abel Cataño.

Dibujante: Rodolfo Aizprua.

Contador: Pablo Pinilla.

Un Entomólogo: Juvenal O. Conte.

Un Entomólogo Asistente: William Laurence.

Inspectores Locales: José Anderson, Clodomiro Herrera, Darío Jiménez.

Estenógrafa de 1ª Categoría: Lira Montes.

Oficiales de 2ª Categoría: Emilia Cajar, Olimpia S. de González.

Microscopista: Elia Wolfschoon, Hilda M. So-

sa.

Carpintero: Raúl Hassán.

Parágrafo:—Los empleados que actualmente presten servicio y cuyos nombres no aparecen en este Decreto, quedan suprimidos, excepto los profesionales extranjeros contratados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los días del mes de Marzo de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA. M.D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Octubre de 1946.

As. 2785. Escritura No 2100 de 18 de Octubre de 1946, de la Notaria 1a. de este Circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Simón Eliet celebran contrato de hipoteca y anticresis; y dicho Banco cancela unas gravámenes.

As. 2786. Escritura No 2098 de 18 de Octubre de 1946, de la Notaria 1a. de este Circuito, por la cual Emma Duque de Velásquez y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2787. Escritura No 1071 de 17 de Octubre de 1946, de la Notaria 2a. de este circuito, por la cual la sociedad «Urbanización El Cangrejo S. A.» cancela hipoteca al Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas sobre una finca situada en esta Provincia, y el Banco Nacional de Panamá abre una cuenta de crédito

a favor del mencionado Instituto; y éste constituye a favor del Banco Hipoteca y anticresis sobre dos fincas situadas en este Distrito.

As. 2788. Escritura N° 1045 de 8 de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Jacinto Hermenegildo Merel vende a Daniel Nathaniel Small una finca situada en Chilibre, Distrito de Panamá y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor sobre la misma finca.

As. 2789. Escritura N° 2075 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de la «Compañía Naviera Puerta del Sur S. A.»

As. 2790. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6317 de 3 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Clemencia Aguilar, domiciliada en Capira, Panamá.

As. 2791. Escritura N° 1072 de 17 de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Manuel Delvalle Henríquez.

As. 2792. Escritura N° 133 de 16 de Mayo de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Juan Enrique Pérez declara que ha destruido casa y cocina en finca de su propiedad, y a la vez declara haber construido nuevamente una casa de dos pisos, cocina y garage.

As. 2793. Escritura N° 2076 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de la «Compañía de la Paloma S.A.»

As. 2794. Escritura N° 2077 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de la «Pan-American Trading Co. Inc.»

As. 2795. Escritura N° 2348 de 19 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alejo Arturo Cimora dos lotes de terreno situados en Nuevo Arraiján, Panamá.

As. 2796. Escritura N° 2344 de 18 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Cancelación de una hipoteca que hace la Maritime Enterprises Co. Inc. a Makena Steamship Company Limited.

As. 2797. Escritura N° 2346 de 18 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad anónima denominada Sofim de Panamá S. A.

As. 2798. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1794 de 17 de Septiembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor «Patris» de propiedad de la «Compañía Lamyra de Vapores S. A.» domiciliada en esta ciudad.

As. 2799. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1795 de 17 de Septiembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor «Comagre» de propiedad de la Sociedad de Navegación Comagre S. A. domiciliada en Panamá, R. P.

As. 2800. Escritura N° 2349 de 19 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Gabriel Octavio de Sedas constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre una finca de su propiedad.

As. 2801. Patente Comercial de 2a. Clase No. 6336 de 5 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de James M. Cravens, domiciliado en esta ciudad.

As. 2802. Escritura N° 2099 de 18 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Simón Eliet confiere poder general a Raquel Peregrina de Allara.

As. 2803. Escritura N° 1075 de 18 de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Salvador Pulice vende a Andrea Morales el establecimiento comercial denominado «Nueva Orleans» situado en esta ciudad.

As. 2804. Escritura N° 1077 de 19 de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual James Mc Donald Strangha vende tres cuartas partes de una finca situada en este Distrito a Gilberto Theophilus Stranghn.

As. 2805. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6342 de 7 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Jan Freschmann Victor, domiciliado en esta ciudad.

As. 2806. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6283 de 24 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Clotilde Inés Pineda, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2807. Escritura N° 2321 de 17 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa en el distrito de Arraiján, Panamá, a favor de Maximino Rodríguez de León.

As. 2808. Escritura N° 2104 de 19 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Rubén Chisholm vende una finca de su propiedad a Moisés Chisholm.

As. 2809. Escritura N° 2345 de 18 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada Redinec (Panamá) Inc. con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 2810. Escritura N° 160 de 19 de Enero de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Víctor Florencio Goytia vende a Claudio Constantino Cedeño un lote de terreno de su finca No. 12510 situada en el Distrito de Panamá.

As. 2811. Escritura N° 984 de 30 de Abril de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 2810 anterior.

As. 2812. Escritura N° 720—Bis de 8 de Abril de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada «C. de Pardini e Hijos, Limitada».

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que por medio de la escritura pública número (598) del día 12 del mes en curso, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, compré al señor Manuel Cachafeiro Gullas su establecimiento comercial de abarrotería y refresquería denominado «Panamá», ubicado en los bajos de la casa número 11 de calle 19 Oeste de esta ciudad.

Panamá, 27 de Marzo de 1947.

Felipe Tomás.

L. 5680

(Única publicación)

AVISO

Cumplo con el precepto legal de publicar lo siguiente: «Que por Escritura número 128 de esta misma fecha, firmada en la Notaría Primera de este Circuito Notarial, he comprado al señor Rubén Caro, el establecimiento comercial que opera en esta ciudad denominado «Café Jays», sito en calle nuevo y Avenida Justo Arosemena, planta baja de la casa número 8116».

Colón, marzo 26 de 1947.

Adriano Carlos Foulk Ogg.

L. 5694

(Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura Pública número 716 de esta misma fecha y Notaría las señoras «Agustín Antonio Herrera Ríos y Rafael Alfredo Sánchez Prieto, han reformado el Pacto Social de la Sociedad colectiva de comercio denominada «Sánchez y Herrera, Limitada», en el sentido de hacer constar que dicha sociedad será en adelante de responsabilidad ilimitada, que su razón Social será «Sánchez y Herrera», y que su capital es ahora de veinticinco mil balboas (B. 25.000.00) aportado por ambos socios por partes iguales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (24) días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

L. 5618
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que la señora Blanca Landero de Araúz ha solicitado título constitutivo de dominio sobre el bien que a continuación se describe:

"Una casa de un solo piso, construida con madera del país, techo de hierro acanalado que tiene las siguientes dimensiones por el frente Norte, siete metros treinta centímetros (7.30m); por el Sur, siete metros treinta centímetros (7.30m); por el Este, nueve metros ochenta centímetros (9.80m); y por el Oeste, nueve metros ochenta centímetros (9.80m) con una superficie de setenta y un metros con cincuenta y cuatro centímetros (71.54 m), con una cocina contigua, que mide tres metros (3) de frente por tres (3) metros de fondo y tiene una superficie de nueve (9) metros cuadrados construida también de madera y techo de zinc.

Esta casa y cocina están construidas en un solar ubicado en el Distrito de Boquete que tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, veinticinco (25) metros y limita con posesión de la señora Rosa Landero; Sur, veinticinco (25) metros, posesión de la señora Rosa Landero; Sur, veinticinco (25) metros, posesión de la señora Rosa Landero; Este, veinticinco (25) metros, posesión de la señora Rosa Landero; y Oeste, veinticinco (25) metros y limita con la carretera de Boquete a David. Este terreno tiene una superficie total de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m.c.)."

Por consiguiente, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal conforme la ordena el ordinal 2º del artículo 1895 del C. J. por el término de treinta (30) días, para que todo aquel que crea tener derecho al bien descrito se presente a hacerlo valer.

David, 21 de Febrero de 1947.

El Juez 1º del Circuito,

A. CANDANEDO.
Dora G. de Lastra,
Secretaria.

L. 647
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que la señora Rosa Landero vda. de Rivera ha solicitado título constitutivo de dominio sobre el siguiente bien que se describe así:

"Una casa de un solo piso, construida con maderas del país y techo de hierro acanalado, que mide por el lado Norte, (10.40m) diez metros cuarenta centímetros y tiene un anexo de (7.14m) siete metros catorce centímetros por (2.40m) dos metros cuarenta centímetros; por el costado Sur, (10.40m) diez metros cuarenta centímetros; por el Este, (11.00m) once metros; y por el frente (13.33m) trece metros treinta y tres centímetros con una superficie total edificada de (127.53m) ciento veintisiete metros cincuenta y tres centímetros cuadrados.

Esta casa está construida en un solar ubicado en el Distrito de Boquete que tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, propiedad de Amado Boutet (17.85m) diez y siete metros ochenta y cinco centímetros; Sur, propiedad de Julio Colón, (17.85m) diez y siete metros ochenta y cinco centímetros; Este José Modesto Molina (13.40m) trece metros cuarenta y seis centímetros; y Oeste, la Avenida Central, (13.40m) trece metros cuarenta y seis centímetros, con una superficie total de (240.26m.c) doscientos cuarenta metros con veintiséis centímetros cuadrados".

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal conforme lo ordena el ordinal 2º del Art. 1895 del C. J., por el término de treinta

(30) días, para que todo aquel que crea tener derecho al bien descrito se presente a hacerlo valer.

David, 21 de Febrero de 1947.

El Juez 1º del Circuito,

A. CANDANEDO.
Dora G. de Lastra,
Secretaria.

L. 648
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público.

HACE SABER:

Que el señor Emilio Hernández, mayor de edad, panameño, agricultor, cedulado 34-2136, vecino de este Distrito, con residencia en Los Buhos en su nombre y en el de sus hijos y sobrinos menores de edad, ha pedido ante este Despacho la adjudicación gratuita, del lote de terreno denominado "Palmar y Pital", de una capacidad superficial de sesenta hectáreas, cuatro mil veinticinco metros cuadrados (60 H. 4025 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino público; Sur, Filo de Loma Prieta; Este, capitales de Francisco Hernández Vergara; Oeste, terreno de Esteban Fernández y Río Flores.

Y para los efectos legales, a fin de que todo el que considere sus derechos afectados con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el órgano regular de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las Tablas, 6 de Marzo de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. ad-hoc,

Manuel I. López.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que los señores Rufino Pipentel, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de Los Corralillos, Distrito de Pesé, cedulado 31-311, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Jeremías, Porfirio, Abraham, Diógenes y María de Jesús Pipentel, varones los cuatro primeros, mujer la última, de 8, 6, 3, 4 meses y 17 años de edad respectivamente, solteros, sin oficio por su minoría los primeros, de oficios relacionados con su sexo la última, de la misma naturaleza y vecindad del padre; e Isabel Campos, mujer, mayor, jefe de familia, soltera, agricultora, natural de Las Minas y vecina del Distrito de Pesé, sin cédula pero solicitada, en su propio nombre, en escrito de fecha 26 de Febrero del año en curso, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Los María", situado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de treinta y ocho hectáreas ocho mil metros cuadrados (38 Hts. 8.000 m2) y delimitado así: Norte, terreno de Antonino Pinto con camino de por medio y confino público de Pesé a Bahía Honda; Sur, terreno de Nicolás Gobeá; Este, camino pública de Pesé a Bahía Honda; y Oeste, terrenos de Eliseo Montero y terreno de Martín Cedeno.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Oficio por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pesé y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 10 de Marzo de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. ad-hoc,

Manuel Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Juan de Dios Guevara Rodríguez, varón, mayor casado en 1935 con Florentina Noriega, agricultor, panameño, jefe de familia, natural de La Candelaria y vecino del Ciruelo, Distrito de Pesé, cedulado 31-1015, en su propio nombre; y Encarnación Guevara Rodríguez, varón, mayor, soltero, agricultor, jefe de familia, panameño natural y vecino de El Ciruelo, Distrito de Pesé cedulado N.º..... en su propio nombre, en escrito de fecha 2 de febrero del año actual, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Pedregones", ubicado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de trece hectáreas quinientos sesenta metros cuadrados (13 Hts. 0.560 m²) y delimitado así: Norte, Vivienda del peticionario; Sur, terreno de Angel González y Alto de Los Carates; Este, terreno de Cruz González y Alto del Higo; y Oeste, camino de Las Minas y Camino Público.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pesé y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Marzo 10 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que José Angel Montilla, varón, mayor, casado en 1938 con Concepción Ramos, agricultor, jefe de familia, natural y vecino del Distrito de Ocú, cedulado 29-1856, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Evangelina, Severiano, Paulino, Eulalio Montilla Ramos, su ahijada Florencia Peralta y su cuñado Tomás Murillo, mujeres la primera y última, varones los restantes, de 7, 4, 2 años, 7 meses, 9 y 13 años de edad respectivamente, solteros, agricultores, de su misma naturaleza y vecindad; Juan González, varón, mayor, soltero agricultor, jefe de familia, natural y vecino del Distrito de Ocú, cedulado 29-1431, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos José Inés, José Isabel, Clementina, Benita y Teodora González Montilla, varones los dos primeros, mujeres las demás, de 15, 9, 16 12 y 11 años de edad respectivamente, solteros, agricultores, de su misma naturaleza y vecindad; Anastasio Montilla, varón, mayor, soltero jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocú, cedulado N.º 29-2499, en su propio nombre; Vicente González, varón, mayor soltero, agricultor, jefe de familia, natural y vecino del Distrito de Ocú, sin cédula pero solicitada, en su propio nombre y en representación de sus menores hermanas Emilia y María Inés González, mujeres de 18 años de edad respectivamente, solteras, agricultoras, de su misma naturaleza y vecindad; Eulogio Murillo, varón, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocú, sin cédula pero con solicitud hecha, en su propio nombre y en representación de su sobrino menor Alberto Murillo, varón, de 17 años de edad, soltero, agricultor, de su misma naturaleza y vecindad; y Jacinto Murillo, varón, mayor, soltero, agricultor, sin cédula pero solicitada, natural y vecino del Distrito de Ocú, en su propio nombre, en escrito de fecha 14 de Octubre de 1946, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Los Muertos", ubicado en el Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de cinco trece hectáreas con cinco mil quinientos cincuenta metros cuadrados (113 Hts. 5.550 M²) y delimitado a:

Norte, terreno de Candelario Flores, Río Ponuguilla y Quebrada La Pita; Sur, Río Ponuga, Quebrada Los Muertos y terreno libre (Loma del Salitre); Este, camino de La Revuelta del Cerro y Terreno libre (Loma del Salitre); y Oeste, Camino de La Cañazosa y Terreno de León Marín.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su adjudicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Marzo 14 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Leopoldo Flores, varón, mayor, soltero, agricultor, jefe de familia, natural de Monagrillo, y vecino de Puerto Limón sin cédula pero solicitada, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Vicente, Rosa, Eudocia, Silvia y Saturnina Flores, varón el primero, mujeres las demás, solteros, agricultores, de su misma vecindad; Antonio Flores, varón, mayor, casado en 1929 con Orfelina Saucedo, agricultor, jefe de familia, natural de Monagrillo y vecino de Puerto Limón, cedulado 26-405, en su propio nombre; y Mariano Díaz, varón, mayor, casado en 1922 con Margarita Berrocal, agricultor, jefe de familia natural de Los Castillos y vecino de Puerto Limón, cedulado 30-31, en su propio nombre, en escrito de fecha 25 de Febrero del año actual, solicitan ante este Despacho se les adjudique el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Macano", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de cuarenta y cinco hectáreas con ocho mil quinientos ochenta y tres metros cuadrados (45 Hts. 8583 m²) y delimitado así: Norte, terreno de Manuel Solano; Sur, terreno de Próspero Rodríguez; Este, camino de Los Grillos y Quebrada Maquencosa; Oeste, camino de Los Bajos y terreno de Manuel Solano.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Marzo 15 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Mariano Chacón Mencomo, varón, mayor, panameño, casado en 1937 con Candelaria Aparicio, natural y vecino del Distrito de Pesé, cedulado 31-536, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Cayetana, Zoraida, María de Jesús y Roberto Chacón Aparicio, mujeres las tres primeras, varón el último, de 14, 9, 6 y 5 años de edad respectivamente, agricultores, solteros, de su misma naturaleza y vecindad, en escrito de fecha 17 de febrero del año en curso, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "La Atalayita", ubicado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de veintinueve hectáreas con

mil doscientos cincuenta mets. cuadrados (29 Hts. 1.250 m2) y delimitado así: Norte, terreno de Pedro Canto; Sur, terreno de Cirilo Osorio; Este, camino que pasando por Llano del Río conduce a la carretera de Pesé; y Oeste, terreno de David Batista.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Marzo 18 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio. ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por medio del presente Edicto al Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Feliciano Hernández, varón, de veintiún años de edad, soltero, carpintero-ebanista, natural de Juradó, República de Colombia, vecino de esta ciudad, con residencia en el número 26, cto. 26, de la calle 19 Este bis, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio criminal que por el delito de lesiones personales cometido en daño de la salud de Adán Nicasio Melo se sigue en su contra.

El auto por medio del cual se llama al emplazado a responder en juicio criminal, dice así en su parte pertinente: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, Febrero siete de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Encontrándose reunidos aquí, pues, los elementos que para proceder en tal forma exige el artículo 2147 del C. J., el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Abre causa Criminal, por los trámites ordinarios, en contra de Feliciano Hernández, varón, de veintiún años de edad, soltero, carpintero-ebanista, natural de Juradó, República de Colombia, vecino de esta ciudad, con residencia en el número 26, cto. 26 de la calle 19 Este bis, por el delito genérico de lesiones personales inferidas a Adán Nicasio Melo, es decir, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 2º del Título XII del Libro Segundo del Código Penal, y ORDENA su inmediata detención.

Notifíquesele este auto al procesado, personalmente, a fin de que provea los medios de su defensa.

Concédese el término común de cinco días a las partes, a fin de que dentro de él aduzcan todas las pruebas de que intenten valerse en la audiencia pública de la causa, acto que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día seis de marzo próximo.

Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.

Notifíquese y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V. (fdo.) R. M. Quirós A., Secretario."

En consecuencia, excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

Requírese a las autoridades del orden político y judicial capturen e inmediatamente pongan a disposición del Tribunal al emplazado Hernández.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, y ordénase la remisión de copia del mismo a la Dirección de la GACETA OFICIAL, a fin de que sea publicado en ese órgano periodístico por cinco veces consecutivas.

Panamá, Marzo cinco de 1947.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

R. M. Quirós A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita llama y emplaza a Víctor Rodríguez, panameño, soltero, chofer, con cédula N° 47-43442, residente en la calle 23 Este Bis N° 22, altos, y cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado por última vez este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito genérico de hurto, cometido en perjuicio de Inocencia Batista, o sea por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 19 del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

La parte resolutive del auto encausatorio dictado en contra del emplazado dice textualmente así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Es por ello que el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites de reo ausente, en contra de Víctor Rodríguez, panameño, soltero, chofer, con cédula N° 47-43442, residente en la calle 23 Este bis N° 22 altos, por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Inocencia Batista, o sea por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 19 del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, y ORDENA su emplazamiento conforme a los trámites legales de lugar.

Concédese el término común de cinco días a las partes para que dentro de él aduzcan todas las pruebas que intenten hacer valer en la audiencia pública de la causa, acto que tendrá lugar en fecha que se fijará próximamente.

Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.

Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—R. M. Quirós A., Secretario."

En atención, pues, a lo preceptuado en el artículo 2344 del Código Judicial, excítase a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado, so pena de ser tenidos por encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio, excepción hecha de las personas que textualmente señala el artículo 2008 de la misma excerta.

Igualmente requírese a las autoridades del orden político y judicial capturen u ordenen la captura del mismo sujeto Víctor Rodríguez, y lo pongan a disposición del Juzgado a mayor brevedad.

Adviértasele al emplazado que de no comparecer dentro del término que arriba se le concede, el juicio seguirá adelante sin su presencia, con la intervención de un Defensor de Oficio, teniéndose como indicio grave en su contra su ausencia.

En tal virtud, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las nueve de la mañana de hoy, y se ordena a la vez la remisión de copia del mismo a la Dirección de la GACETA OFICIAL, para los efectos de su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

Panamá, Marzo seis de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

R. M. Quirós A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal ad-hoc. del Distrito, por el presente cita, llama y emplaza a Catalino Quintana Rivas, de generales conocidas en el auto encausatorio, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra por el delito de lesiones personales, auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 25 de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.
Vistos:

Estando, como en efecto están, debidamente acreditados los elementos de juicio, como lo son el cuerpo del delito y la responsabilidad penal del agente comisario, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal a Catalino Quintana Rivas, varón, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, carpintero, natural de la Pabna, Provincia del Darién, vecino de esta ciudad, con residencia en la casa, bajos, en que funciona un taller de carpintería situado en Vista Hermosa, de la compañía Navarro, portador de la cédula de identificación personal número 47-6624, como infractor de disposiciones contenidas en el capítulo segundo, Título décimo segundo, Libro segundo del Código Penal y le decreta prisión. Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días comunes. La vista de la causa se efectuará a partir de las diez de la mañana del día diecisiete de marzo próximo. Provea el procesado a su defensa.—Lease, dejese copia y notifíquese.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Por tanto, se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen al emplazado Quintana Rivas, y se solicita la cooperación de todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado Quintana Rivas, se advierte a todos los habitantes del territorio nacional que si sabiendo el paradero del emplazado, no lo hicieron saber a la autoridad respectiva, serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio el nombrado Quintana Rivas, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código de Procedimientos.

Fijado en lugar visible del Despacho hoy a las diez de la mañana del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y copia de él se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Secretario ad-int.

B. Terrientes Q.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza a los reos Rafael Obregon (a) Choco, panameño, de veinticuatro años de edad, soltero, mecánico, negro y vecino de esta ciudad en el año de 1945, y a Guillermo Avila o Campos (a) Dia Doce, panameño, de veinte años de edad, soltero, jornalero, triguero y vecino de Camp Biard, Zona del Canal, en el año de 1944, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a ser notificados de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se les sigue por el delito de "Robo".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, noviembre diez y seis de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia apelada y CONDENA a Rafael Obregon, varón, panameño, de 24 años de edad, mecánico, negro, con residencia en la calle 13 y la Avenida Bolívar, casa 4018, en la ciudad de Colón, Guillermo Avila o Campos, varón, panameño, soltero, de 21 años de edad, jornalero, con residencia en Camp Biard, Zona del Canal, casa 4018, y Arturo Diaz, de generales desconocidas, calificada su delincuencia en el mínimo y con aplicación del artículo 60 del Código Penal a sufrir la pena de diez y seis meses de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, como infractores del artículo 353 del Código Pe-

nal. Se les condena además a sujeción a la vigilancia especial de las autoridades por igual periodo (Art. 359 del Código Penal), a contar desde el día en que quede cumplida la condena principal, y al pago de los gastos procesales.

Tienen derecho los reos a que se les descuente el tiempo que estuvieron detenidos por esta causa.

Se confirma, aunque por otros motivos, la sentencia apelada en cuanto a la absolución de Constantino Tuñón.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Gil R. Ponc.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco.—Enrique D. Diaz.—Erasmo Méndez.—T. R. de la Barrera.—Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto, se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Juan Benítez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Juan Benítez, de generales desconocidas, por el delito de "seducción" que tipifica el Título XI, Capítulo I, del Libro II del Código Penal y SOBRESSEE definitivamente a favor de Trinidad Martínez, panameña, de diez y siete años de edad, soltera, empleada doméstica, residente en casa N° 10.100, calle 11 y Avenida Santa Isabel, triguero, de acuerdo con lo que dispone el ordinal 2° del artículo 2136 del Código Judicial.

Decrétase la inmediata detención en contra del procesado Juan Benítez.

Cópiase, notifíquese y consúltase el sobreseimiento.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al encausado Juan Benítez, que si dentro del término señalado no compareciere, al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se solicita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que por medio del presente edicto, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Benítez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)